

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0167-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 03 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N°043-2025-ECM-R-GGAS-MDM/LC, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe N°044-2025-ECM-R-GGAS-MDM/LC de fecha 14 de marzo del 2025, Informe N°0333-2025-GGAS-MDM/LC de fecha 14 de marzo del 2025, Memorándum N° 0311-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 15 de marzo del 2025, Informe N°094-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 0268-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 01066-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N°0417-2025-GGAS-MDM/LC, de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N°0505-2025—OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 01 de abril del 2025, Memorándum N°0218-2025-GM-MDM/LC de fecha 02 de abril del 2025, INFORME LEGAL N°0338-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 02 de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305-Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, el Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo con Informe N° 01066-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 26 de marzo del 2025 del Ing Rolando Willy Miranda Álvarez Gerente de Supervisión quien remite **CONFORMIDAD TECNICA del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO**", de conformidad a la Directiva, asimismo se tiene los Informe **N°043-2025-ECM-R-GGAS-MDM/LC** de fecha 12 de marzo del 2025 del Ing Eduardo Cáceres Mañuico Residente del proyecto PIP, como responsable de la ejecución del proyecto, asimismo se tiene el Informe **N°009-2025-IP-JRPG-GS-MDM/LC** de fecha 14 de marzo del 2025 del Ing Juan Rene De La Peña Galindo Evaluador del Proyecto quien remite **OPINION FAVORABLE**, asimismo se tiene el Informe **N°0333-2025-GGAS-MDM/LC** de fecha 14 de marzo del 2025 del Ing Heidel Marcelo Rojas Ventura Gerente de Gestión Ambiental y Servicios quien remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**", asimismo se tiene el Informe **N° 0268-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC** de fecha 25 de marzo del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chaiña SubGerente de Evaluación de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**", los mismos que garantizan su ejecución y conclusión del proyecto, asimismo es de poner en conocimiento sobre la parte técnica esta dependencia no podría observar, en merito a que no corresponde, solo nos acogemos a lo que contempla la directiva y normas conexas que si permiten la modificación, los mismos que con toda la documentación actuada se tiene por recomendación de continuar con el trámite administrativo correspondiente, ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:

- a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
- b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
- c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.**
- e) El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)

Que, en ese entender, Que, estando en el punto **4.12.4** de la presente Directiva, hace mención sobre la **Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión**. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, en cuanto al literal c), del punto **4.12.4** de la misma Directiva señala: para la **aprobación de una ampliación presupuestal** y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
2. **Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.**
3. (...)

Que, el informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos, los mismos que cumplen con lo requerido.

Que, se precisa que la ampliación presupuestal tiene como finalidad la ejecución del proyecto u obra la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente, Inspector de Actividad, Subgerente de Evaluación de Proyectos emite el Informe N° 0268-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 25 de marzo del 2025 del Ing Justo Juan Juárez Chaiña SubGerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**", a efecto para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva los mismos que recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Supervisión, los mismos que no tienen ninguna observación, para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad, sin embargo de la revisión del expediente se evidencia que no existe ninguna observación a la parte técnica, no siendo oportuno las observaciones por parte del responsable de Asesoría Jurídica, en merito con la Directiva, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o **Ampliación Presupuestal**, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de **Ampliación Presupuestal** y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4. 12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el Informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", por tal motivo queda en consideración de la Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tomar las medidas respectivas con la residencia e inspección para alcanzar los objetivos del proyecto.

Se tiene el Informe N°0505-2025—OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 01 de abril del 2025 del Ing. Econ. Lorenzo H. Espíritu Victorio Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien remite opinión de disponibilidad presupuestal con **OPINION FAVORABLE** los mismos que cuentan con las recomendaciones, los mismos que garantizan la disponibilidad presupuestal, asimismo se tiene el Memorándum N°0218-2025-GM-MDM/LC de fecha 02 de abril del 2025 del Lic. Ivan R. Cisneros Quispe quien remite expediente para su rectificación los mismos que cumplimos con remitir, los mismos que reformulamos el informe de aprobación de Expediente Técnico modificado N°013 por ampliación presupuestal N°06, a su vez dejamos sin efecto el Informe Legal N°303-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA.

Que, mediante el Informe **N°043-2025-ECM-R-GGAS-MDM/LC**, de fecha 12 de marzo del 2025 del Ing. Eduardo Cáceres Mañuico Residente del proyecto **PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO**,

Que mediante Informe N°009-2025-IP-JRPG-GS-MDM/LC de fecha 14 de marzo del 2025 del Ing. Juan Rene De La Peña Galindo Evaluador del Proyecto quien remite **OPINION FAVORABLE** del **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE -LA CONVENCION- CUSCO**,

Que, mediante el Informe **N°044-2025-ECM-R-GGAS-MDM/LC** de fecha 14 de marzo del 2025 del Ing. Eduardo Cáceres Mañuico Residente del proyecto **PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**, con CUI N°2197436

Que mediante Informe N°0333-2025-GGAS-MDM/LC de fecha 14 de marzo del 2025 del Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura Gerente de Gestión Ambiental y Servicios quien remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**, los mismos que cuentan con los informes adjuntos.

Que mediante Memorándum N° 0311-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 15 de marzo del 2025 del Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez Gerente de Supervisión quien remite **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO, de conformidad a la Directiva.

Que mediante Informe N°094-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 25 de marzo del 2025 del Ing Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo Evaluador de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION- CUSCO**".

NOMBRE DEL PROYECTO	
"CREACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO"	
SECTOR	Gobiernos locales
UNIDAD GESTORA	Municipalidad Distrital De Megantoni
UNIDAD EJECUTORA	Municipalidad Distrital De Megantoni
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2197436
IRRICACIÓN	LOCALIDAD CC NN Nuevo Mundo
	DISTRITO Megantoni
	PROVINCIA La Convención
	DEPARTAMENTO Cusco
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18 Canon y Sobre Canon.
EXPEDIENTE TÉCNICO	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	R.A. N°080-2021-A/MDM
FECHA DE APROBACIÓN	25/02/2021
PRESUPUESTO	S/. 11,172,216.16
PLAZO DE EJECUCIÓN	540 días calendario
INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA	19/04/2021
FECHA PROGRAMADA DE CULMINACIÓN	11/10/2022
EXPEDIENTE MODIFICADO APROBADO	
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 20,358,881.39
SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 11,172,216.16
SEGÚN MOD. PRESUP. N°01	- S/. 432,881.15
SEGÚN AMP. PRESUP. N°01	S/. 148,633.00
SEGÚN AMP. PRESUP. N°03	- S/. 37,805.08
SEGÚN AMP. PRESUP. N°04	S/. 8,138,847.65
SEGÚN AMP. PRESUP. N°03	S/. 1,409,870.81
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	1447 días calendarios
SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	540 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	172 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	244 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	140 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	39 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	99 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	119 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07	46 días calendarios
SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08	48 días calendarios
FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA	04/04/2025
RESIDENTE DE OBRA:	Ing. Eduardo Caceres Mañuco
INSPECTOR DE OBRA	Ing. Juan Rene de la Peña Galindo

Que, mediante Informe N° 0268-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC de fecha 25 de marzo del 2025 del Ing Justo Juan Juárez Chaiña SubGerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION- CUSCO**",.

Que, mediante Informe N° 01066-2025-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 26 de marzo del 2025 del Ing Rolando Willy Miranda Álvarez Gerente de Supervisión quien remite CONFORMIDAD TECNICA del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION- CUSCO**", de conformidad a la Directiva.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CUADRO 1: RESUMEN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 6

DESCRIPCION GENERAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 09		ADICIONALES				DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 13
			MAYORES METRADOS N°03	PARTIDAS NUEVAS N°03	COSTOS INDIRECTOS	TOTAL ADICIONALES			
COSTO DIRECTO COMPONENTE I	11,500,438.51		605,495.66	1,117,369.51		1,722,865.17	949,232.84	773,632.33	12,274,070.84
COSTO DIRECTO COMPONENTES (II, III, IV, V)	2,981,004.76		3,784.59	0.00		3,784.59	0.00	3,784.59	2,984,789.35
COSTO DIRECTO TOTAL (COMP I, II, III, IV, V)	14,481,443.27		609,280.25	1,117,369.51		1,726,649.76	949,232.84	777,416.92	15,258,860.19
GASTOS GENERALES	3,838,118.76	26.50%			314,094.26	314,094.26		314,094.26	4,152,213.02
SUPERVISION	986,732.30	6.81%			87,530.36	87,530.36		87,530.36	1,074,262.66
GASTOS DE LIQUIDACION	144,820.92	1.00%			-	-		-	144,820.92
EXPEDIENTE TECNICO	263,677.43	1.82%			-	-		-	263,677.43
GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE	177,236.02	1.22%			-	-		-	177,236.02
GESTION ADMINISTRATIVA	434,443.39	3.00%			30,000.00	30,000.00		30,000.00	464,443.39
GASTOS DE CONTROVERSIA	72,409.30	0.50%			5,000.00	5,000.00		5,000.00	77,409.30
SUB TOTAL	5,917,438.12	-			-	436,624.62		436,624.62	6,354,062.74
PRESUPUESTO TOTAL	20,398,881.39		609,280.25	1,117,369.51	436,624.62	2,163,274.38	949,232.84	1,214,041.54	21,612,922.93

Que, mediante Informe N°0417-2025-GGAS-MDM/LC, de fecha 26 de marzo del 2025 del Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura Gerente de Gestión Ambiental y Servicios quien remite CONFORMIDAD TECNICA del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**", ampliación presupuestal de S/. 1,214,041.54 (**UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UNO CON 54/100 SOLES**). Por mayores costos indirectos (Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Gestión Administrativa y Gastos de Controversia. Con un presupuesto total de S/ **21,612,922.93 (VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 93/100 SOLES)**.

Que mediante Informe N°0505-2025—OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 01 de abril del 2025 del Ing Econ. Lorenzo H. Espíritu Victorio Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien remite opinión de disponibilidad presupuestal con **OPINION FAVORABLE** los mismos que cuentan con las recomendaciones.

Que, se tiene el Memorándum N°0218-2025-GM-MDM/LC de fecha 02 de abril del 2025 del Lic. Ivan R. Cisneros Quispe quien remite expediente para su rectificación los mismos que cumplimos con remitir a efectos de reformular el informe.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0338-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 02 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** por la reformulación de Informe Legal N°303-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA que: corresponde **EMITIR OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la **PROCEDENCIA** de la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**", con certificación presupuestal aprobado con Informe N°0505-2025—OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, por motivos de fuerza mayor contemplado en el literal e) numeral 4.12.1 del numeral 4.12 de la **DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO", con certificación presupuestal aprobado con Informe N°0505-2025—OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, por motivos de fuerza mayor contemplado en el literal e) numeral 4.12.1 del numeral 4.12 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, tal como se detalla a continuación:

CUADRO 1: RESUMEN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 6

DESCRIPCION GENERAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 09		ADICIONALES				DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 13
			MAYORES METRADOS N°03	PARTIDAS NUEVAS N°03	COSTOS INDIRECTOS	TOTAL ADICIONALES			
COSTO DIRECTO COMPONENTE I	11,500,438.51		605,495.66	1,117,369.51		1,722,865.17	949,232.84	773,632.33	12,274,070.84
COSTO DIRECTO COMPONENTES (II, III, IV, V)	2,981,004.76		3,784.59	0.00		3,784.59	0.00	3,784.59	2,984,789.35
COSTO DIRECTO TOTAL (COMP I, II, III, IV, V)	14,481,443.27		609,280.25	1,117,369.51		1,726,649.76	949,232.84	777,416.92	15,258,860.19
GASTOS GENERALES	3,838,118.76	26.50%			314,094.26	314,094.26		314,094.26	4,152,213.02
SUPERVISION	986,732.30	6.81%			87,530.36	87,530.36		87,530.36	1,074,262.66
GASTOS DE LIQUIDACION	144,820.92	1.00%			-	-		-	144,820.92
EXPEDIENTE TECNICO	263,677.43	1.82%			-	-		-	263,677.43
GASTOS POR CONTROL CONCURRENTE	177,236.02	1.22%			-	-		-	177,236.02
GESTION ADMINISTRATIVA	434,443.39	3.00%			30,000.00	30,000.00		30,000.00	464,443.39
GASTOS DE CONTROVERSIA	72,409.30	0.50%			5,000.00	5,000.00		5,000.00	77,409.30
SUB TOTAL	5,917,438.12	-	-	-	-	436,624.62		436,624.62	6,354,062.74
PRESUPUESTO TOTAL	20,398,881.39		609,280.25	1,117,369.51	436,624.62	2,163,274.38	949,232.84	1,214,041.54	21,612,922.93

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Gestión Ambiental y Servicios y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad a la aprobación del expediente técnico **MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 DEL PIP CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA CC.NN DE NUEVO MUNDO ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE DEL DISTRITO DE ECHARATE-LA CONVENCION- CUSCO**", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL